

Oficio No. AG-842-2020/hr.
Guatemala, 23 de abril de 2020
REFERENCIA: 139163

Doctor
JAIME A. ORANTES C.
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

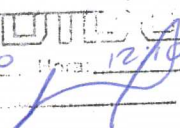
Doctor Orantes:

Atentamente, nos dirigimos a usted con el objeto de **NOTIFICAR**, la Resolución Ministerial No. AG-153-2020, de fecha 20 de abril de 2020, por medio de la cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 204 "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional", por modificación presupuestaria AMP, por un monto de Q.350,000,000.00, con cargo a la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos", a favor de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

Por la atención que merezca el presente, es grato suscribimos.

Cordialmente,

PLANEAMIENTO MAGA
RECEPCION

Fecha: 23/4/2020 Hora: 12:16
Firma: 


Ing. M.A. Armando G. Pokus Yaquián
Administrador General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



19 SE
SEPTIEMBRE
DE 1821

CONSTA DE 3 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
AG/Héctor R.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-153-2020
Guatemala, 20 de abril de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio Ref. Planeamiento-433-2020/pp de fecha 17 de abril de 2020, en la que plantea modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 204 "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional", por modificación presupuestaria AMP, por un monto de trescientos cincuenta millones de quetzales (Q.350,000,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos", a favor de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, en atención al Decreto Número 12-2020 Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, del Congreso de la República, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.-----

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), el que copiado textualmente se lee: "Artículo 13. Metodología y ejecución. Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas...La máxima autoridad de estas instituciones, bajo su responsabilidad, justificará técnicamente al Ministerio de Finanzas...". -----

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 del Presidente de la República de Guatemala, "Modificación de metas físicas", establece: "... Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, las cuales no deben exceder de marzo de 2020. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesaria un aumento o disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente. b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante



los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.". **POR TANTO:** Con base en lo que determinan los Artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 13 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020); Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No.338-2010; y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019; el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 204 "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional", por modificación presupuestaria AMP, por un monto de trescientos cincuenta millones de quetzales (Q.350,000,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos", a favor de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, en atención al Decreto Número 12-2020 Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, del Congreso de la República, para el ejercicio fiscal dos mil veinte **II.** Pase a Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **IV.** Notifíquese.

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

